



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 082 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 10 7 MAR 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Reporte N° 046-2017-GRJ/GRI/SGO/CO-GEPG y el Informe N° 004-2017-GRJ/GRI/SGO/HAAC-RO de fecha de recepción 21 de febrero de 2017, por el cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, San Jerónimo de Tunán, Ingenio, Provincia de Huancayo, Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, San Jerónimo de Tunán. Ingenio, Provincia de Huancayo, Junín", bajo la modalidad de ejecución de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Reporte N° 046-2017-GRJ/GRI/SGO/CO-GEPG y el informe N° 004-2017-GRJ/GRI/SGO/HAAC-RO de fecha de recepción 21 de febrero de 2017, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y nueve (49) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, San Jerónimo de Tunán, Ingenio, Provincia de Huancayo, Junín", debido a la causal de paralización de obra;

Que, a través de la Carta N° 004-2017-LPRP de fecha 27 de febrero de 2017, la upervisora de obra, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cuarenta nueve (49) días calendario, sin ampliación presupuestal. Ello debido a la paralización de obra por falta de recursos presupuestarios que posibiliten los trabajos de ejecución de obra;

Que, por el Informe Técnico N° 038-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 01 de marzo de 2017, la coordinadora de obra, concluye señalando que: "Previo análisis de lo solicitado y revisada la documentación adjunta, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra (...), por un periodo de 49 días calendario, con efectividad desde el 02 de marzo de 2017 al 19 de abril de 2017;





Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 075-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de marzo de 2017, luego de haber revisado el expediente de ampliación de plazo N° 02, emite informe técnico y recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y nueve (49) días calendario;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 046-2017-GRJ/GRI de fecha 01 de marzo de 2017, concluye recomendando que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 02;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal Nº 165-2017-GRJ/ORAJ de fecha 02 de marzo de 2017, emite opinión legal recomendando que la ampliación de plazo se declare improcedente, porque la causal de paralización de obra no se encuentra sustentada:

Que, mediante el Informe Técnico N° 040-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 03 de marzo de 2017, la coordinadora de obra, realiza las siguientes aclaraciones: "Aclaracion: A la observación 3.1:

La causal de ampliación de plazo se encuentra enmarcada en la Directiva N° 005-2009-GR. JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, amparado en el ítem 6.5 4. de la referida norma legal.

De otro lado lado adjunto en copia el asiento 207 de fecha 18/02/2017, en el cual la supervisora de obra autoriza la solicitud de ampliación de plazo N° 02 sustentada en la causal de paralización de obra, desde el 19/12/2016 hasta el 07/02/2017, debido a la falta de presupuesto y al cierre de año fiscal 2016;

La causal de paralización de obra se encuentra sustentada según lo advierte la supervisora de obra (asiento 207) y el residente de obra (asiento 192 del 19/12/2017) quien precisa que no se cuenta con recursos suficientes "(...) para continuar desarrollando las diferentes partidas (...)", es decir, se acoge a la causal ausencia de insumos y/o materiales";

Aclaración: A la observaicón 3.2:

Por lo tanto habiendo aclarado las observaciones indicadas anteriormente, debo indicar que en mi condición de coordinadora de obra, se ha realizado el pronunciamiento técnico cumpliendo lo establecido en las normas legales vigentes para la ejecución de obras por la modalidad de administración directa. Asimismo, aclaro quela obra de la referencia (1) a partir de la fecha de reinicio (18/02/2017) se encuentra en ejecución, cumpliendo lo programado en el PIA y PIM institucional.

Aclaración: A la Observación 3.3.:

El Informe Técnico N° 075-2017-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 046-2017-GRJ/GRI no son similares, sin embargo por tratarse del mismo proyecto, se entiende que parte de los contenidos lo conforman los mismos. Por lo tanto, se da





cumplimiento a las funciones establecidas en el MOF, según las funciones que correspondan a cada una";

Que, a través del Informe Técnico N° 51-2017-GRJ/GRI de fecha 03 de marzo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento, reiterando su aprobación por la ampliación de plazo N° 02 para la obra mencionada;

Loyndd

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal Ampliatorio N° 173-2017-GRJ/ORAJ de fecha 06 de marzo de 2017, emite opinión legal y concluye señalando que la ampliación de plazo N° 02 es procedente, ya que la causal invocada por el residente de obra se encuentra amparada en el numeral 6.5.5. de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, resaltando que la ampliación de plazo se encuentra motivada ya que la paralización de obra se debe a la facta de recursos suficientes para la normal ejecución de los trabajos de obra;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajaos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4. establece en el segundo párrafo que:

"Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta Dica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

b. Procedimiento

• El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo; (...)





La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerenica Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales. La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico";

Que, el numeral 6.5.5. de la Directiva referida, dispone que:

"PARALIZACION Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias:

- Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra
- Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. (...)";

Que, sobre lo expuesto, en primer término se debe considerar que la ampliación de plazo debe ser solicitada dentro de las causales contempladas en la Directiva referida, en el presente caso se debió a la falta de recursos suficientes para continuar con los trabajos de ejecución del proyecto;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por la supervisora de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y nueve (49) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, San Jerónimo de Tunán, Ingenio, Provincia de Huancayo, Junín", el mismo que no implica ampliación presupuestaria;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y nueve (49) dias calendario, sin incremento presupuestal, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, San Jerónimo de Tunán, Ingenio, Provincia de Huancayo, Junín",







1714

contabilizado del 02 de marzo de 2017 al 19 de abril de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de las responsabilidades por las causas que originaron la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y nueve (49) días calendario para la ejecución de la obra mencionada.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de jobra, a la supervisora de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SUB GETENVIA ON DE SOFF FLASION Z VICTORIAGION DE SELAS



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

Mulle

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

0 7 MAR 2017

Abog A. Anionieta Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL